



ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S E S I Ó N P Ú B L I C A N o . 8 7
O R D I N A R I A
MARTES 30 DE AGOSTO DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del martes treinta de agosto de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Las señoras Ministras Margarita Beatriz Luna Ramos y Olga Sánchez Cordero de García Villegas y los señores Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo y Sergio A. Valls Hernández llegaron durante la sesión.

Por unanimidad de siete votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública numero Ochenta y siete, Ordinaria, celebrada el lunes veintinueve de agosto de de dos mil cinco.

Llegaron las señoras Ministras Margarita Beatriz Luna Ramos y Olga Sánchez Cordero de García Villegas y los señores Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo y Sergio A. Valls Hernández.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Veintiocho de dos mil cinco:



I.- 20/2003

Acción de inconstitucionalidad número 20/2003, promovida por Diputados de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua en contra del Congreso y del Gobernador de esa entidad federativa, demandando la invalidez de los artículos 27 del Código Penal y 122 Bis del Código de Procedimientos Penales de la citada entidad, reformados y adicionados mediante el Decreto número 790/03, IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno estatal el veintisiete de agosto de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se reconoce la validez de la adición del segundo párrafo del artículo 27 del Código Penal del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto número 790/03 IX P.E. del Congreso del Estado de Chihuahua, publicado el veintisiete de agosto de dos mil tres. TERCERO.- Se declara la invalidez de la adición del artículo 122 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto número 790/03 IX P.E. del Congreso de la entidad, publicado el veintisiete de agosto de dos mil tres. CUARTO.- Esta ejecutoria surtirá plenos efectos a partir del veintiocho de agosto de dos mil tres, en términos del considerando noveno de la misma.



Sesión Pública No. 87 Martes 30 de agosto de 2005

QUINTO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua."

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a la consideración del Tribunal Pleno el concepto de invalidez en el que se alega que en el precepto impugnado, artículo 27, segundo párrafo del Código Penal del Estado de Chihuahua, se estableció una pena inusitada de las prohibidas por el artículo 22 constitucional.

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Silva Meza, Luna Ramos, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia, Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Ponente Díaz Romero, Cossío Díaz, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a votación si el estudio propuesto por el señor Ministro Góngora Pimentel es de fondo.

Por unanimidad de once votos se determinó que el análisis para decidir si la disposición contenida en el último párrafo del artículo 18 constitucional constituye



Sesión Pública No. 87 Martes 30 de agosto de 2005

una garantía individual, implica estudiar el fondo del asunto.

En atención al planteamiento del señor Ministro Cossío Díaz, el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a votación si es el caso de analizar los criterios contenidos en las tesis jurisprudenciales números 126/2001 y 127/2001 para confirmarlos o modificarlos.

Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se decidió que el Tribunal Pleno procedería a examinar los criterios contenidos en las tesis jurisprudenciales números 126/2001 y 127/2001, con rubros "PENA INUSITADA. SU ACEPCIÓN CONSTITUCIONAL" y "PRISIÓN VITALICIA. CONSTITUYE UNA PENA INUSITADA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL.", respectivamente, para confirmarlos o modificarlos; los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra.

Sobre el contenido de dichas tesis y en los términos consignados en la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros



ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 87

Martes 30 de agosto de 2005

Góngora Pimentel, Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Silva Meza, Gudiño Pelayo, Presidente Azuela Güitrón y Luna Ramos.

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión en la próxima sesión y que los demás asuntos queden en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el lunes cinco de septiembre próximo a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman, esta acta los ciudadanos Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS